



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

IIINSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

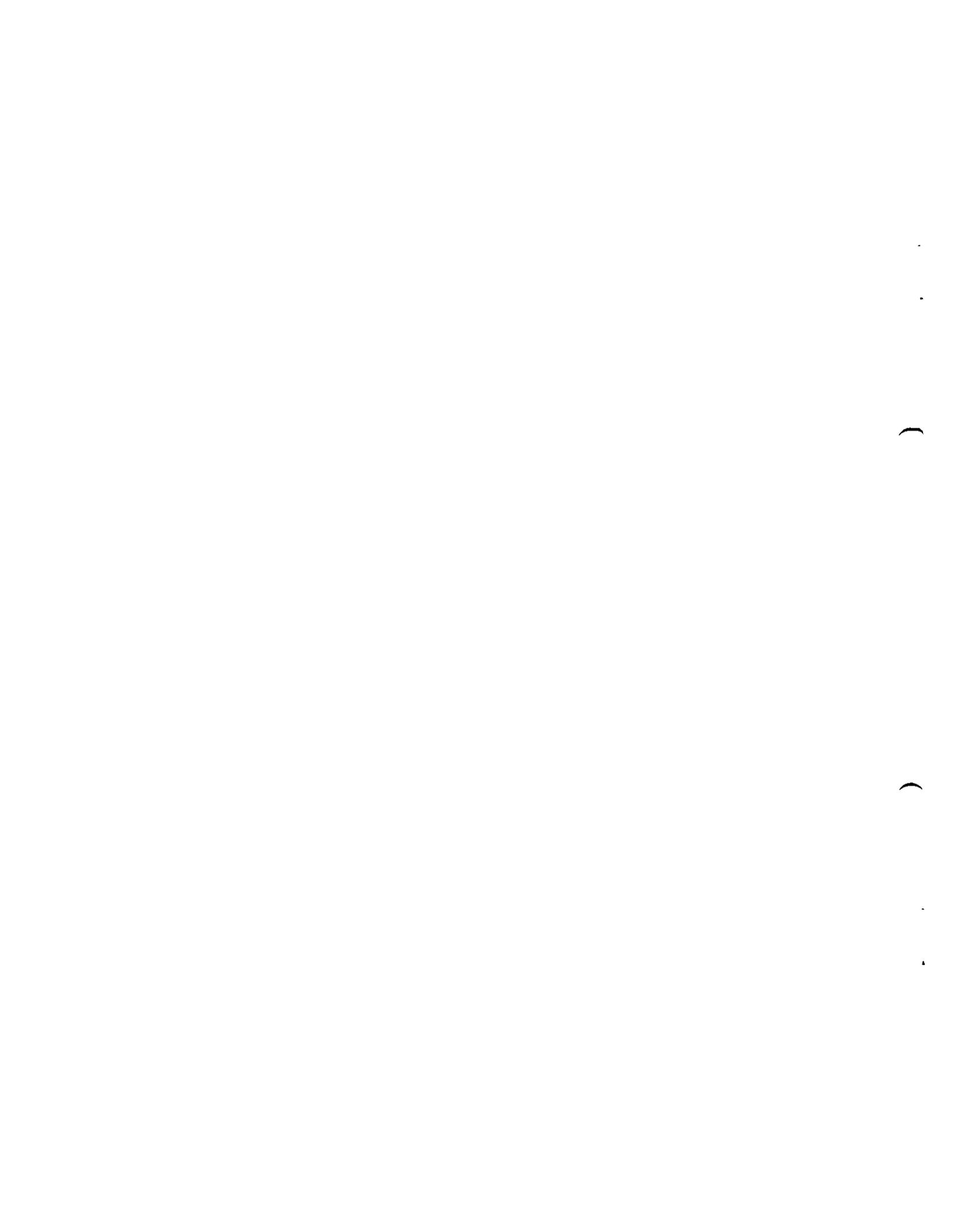
ACUERDO que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el período no electoral.

.....01

AVISOS Y EDICTOS.....

.....04





CG-0001-FEBRERO-2010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PERIODO NO ELECTORAL.

RESULTANDO

- 1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los municipios. 3
- 2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tendrá su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley Electoral vigente en la entidad.
- 3.- Con el objetivo de dar certeza a las actividades del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, resulta determinante calendarizar en los términos de la Ley Electoral vigente y del Reglamento Interior del propio Instituto, las fechas en las cuales se realizarán sesiones ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en periodo no electoral. al

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 96, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece: *"En periodo no electoral el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses"*; asimismo, el artículo 10, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, señala: *Las Sesiones de Consejo General... " a).- Son ordinarias en periodo no electoral, aquellas que deben celebrarse cada dos meses de conformidad con la ley electoral"*.

II.- Que el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en su artículo 14 señala: *"El Consejero Presidente deberá presentar al Pleno para cada año o fracción del mismo, el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General"*.

III.- Se propone que las Sesiones Ordinarias de Consejo General en periodo no electoral, se lleven a cabo en horario matutino de las 10:00 horas en las siguientes fechas:

NÚMERO DE SESIÓN	BIMESTRE	FECHA DE SESIÓN
PRIMERA SESIÓN	ENERO-FEBRERO	12 DE FEBRERO DE 2010
SEGUNDA SESIÓN	MARZO-ABRIL	30 DE ABRIL DE 2010
TERCERA SESIÓN	MAYO-JUNIO	25 DE JUNIO DE 2010
CUARTA SESIÓN	JULIO-AGOSTO	27 DE AGOSTO DE 2010

Por ello y con fundamento en el artículo 36, fracción IV de la Constitución, Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 96 y 99 fracción XLVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 10 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrará cuatro Sesiones Ordinarias en periodo no electoral durante el año 2010.

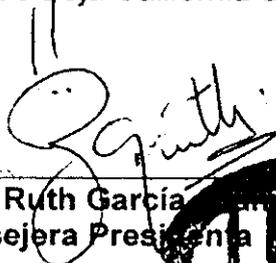
SEGUNDO: Las sesiones ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en periodo no electoral, se realizarán a las 10:00 horas, en las siguientes fechas:

NÚMERO DE SESIÓN	BIMESTRE	FECHA DE SESIÓN
PRIMERA SESIÓN	ENERO-FEBRERO	12 DE FEBRERO DE 2010
SEGUNDA SESIÓN	MARZO-ABRIL	30 DE ABRIL DE 2010
TERCERA SESIÓN	MAYO-JUNIO	25 DE JUNIO DE 2010
CUARTA SESIÓN	JULIO-AGOSTO	27 DE AGOSTO DE 2010

TERCERO: Por caso fortuito, fuerza mayor o factibilidad técnico-operativa, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, podrá variar las fechas para la realización de alguna sesión ordinaria programada, expresando el motivo de dicha modificación.

CUARTO: El presente calendario no es óbice para la realización de sesiones extraordinarias que por asuntos de urgente resolución, deban someterse a la consideración de este Consejo General.

QUINTO: Publíquese el presente calendario de sesiones ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondientes al periodo no electoral, en estrados, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Página Web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



 Lic. Ana Ruth García Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
 Consejera Presidenta Secretario General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros electorales con derecho a voto, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 12 de febrero de 2010, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**CENTER ADMINISTRACIONES, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

ACTIVO	3,000	PASIVO	-
CIRCULANTE	-	PASIVO A CORTO PLAZO	-
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	3,000	IVA POR PAGAR	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	-
ACTIVO FIJO	-	CAPITAL CONTABLE	-
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	-	CAPITAL SOCIAL	3,000
DEPRECIACION ACUMULADA	-	RESULTADOS ACUMULADOS	-
ACTIVO FIJO NETO	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	-
SUMA DEL ACTIVO	3,000	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	3,000



LOS LIQUIDADORES

FRANCIS EDWARD COSSU MUSSI



MAURICIO SAENZ CRUZ

EDICTO

**A LA SUCESIÓN A BIENES DE
JOSÉ LUIS CARRILLO GONZÁLEZ.-
DONDE SE ENCUENTREN.-**

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-019/2009, en el cual CESARIO ARTURO GONZÁLEZ SALGADO, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA FELÍCITA SALGADO AMADOR y CARLOS GONZÁLEZ DOWNEY, demanda la nulidad del contrato privado de cesión de derechos de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre los CC. JOSÉ LUIS CARRILLO GONZÁLEZ y MANUEL ALBERTO GUERRERO RAMOS, sobre el predio denominado LA BANDERA, Municipio de La Paz, Baja California Sur, con superficie de 616-78-00 hectáreas, y la nulidad del instrumento público número 14,806, del volumen 126, tirada ante la fe del entonces Notario Público Número Uno, Licenciado JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ANDRADE, en ejercicio en el Estado de Veracruz, que contiene contrato de compraventa celebrada entre los CC. MANUEL ALBERTO GUERRERO RAMOS y PEDRO VILLANUEVA TINOCO, sobre el referido predio, entre otras; así como la prestación que hizo valer en ampliación de demanda, consistente en la nulidad del contrato de compraventa del predio del caso, celebrado entre PEDRO VILLANUEVA TINOCO y la empresa denominada ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS Y EMBELLECIMIENTO URBANO, S.A. DE C.V., acto contenido en el instrumento número 76,683, volumen 248, entre otras; y que con fecha cuatro de febrero de dos mil diez, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazarlo por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. XII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, oponiendo defensas y excepciones, apercibido que de no hacerlo así, se decretará precluido su derecho a ofrecer prueba sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-019/2009, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48
LA PAZ, B.C.S.

EDICTO

**A PEDRO VILLANUEVA TINOCO,
MANUEL ALBERTO GUERRERO RAMOS
Y JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ANDRADE.-
DONDE SE ENCUENTREN.-**

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-019/2009, en el cual CESARIO ARTURO GONZÁLEZ SALGADO, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA FELÍCITA SALGADO AMADOR y CARLOS GONZÁLEZ DOWNEY, amplia su demanda reclamando la nulidad del contrato de compraventa de fecha veintiuno de agosto de dos mil ocho, celebrado entre los PEDRO VILLANUEVA TINOCO y la empresa ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS Y EMBELLECIMIENTO URBANO, S.A. DE C.V., sobre el predio denominado LA BANDERA, Municipio de La Paz, Baja California Sur, acto contenido en el instrumento número 76,683, volumen 248, entre otras; y que con fecha cuatro de febrero de dos mil diez, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazarlos en cuanto a la ampliación de demanda, por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. XII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, oponiendo defensas y excepciones, apercibidos que de no hacerlo así, se decretará precluido su derecho a ofrecer prueba sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-019/2009, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diez.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

...

)

)

...